



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



# Curso básico sobre uso docente del Software Libre

11 de enero de 2018 - 8 de febrero de 2018

Plan FIDO 2018-2020

# Contenidos

## 1. Qué es el software Libre

- a. Cómo comprobar si lo que usamos es software libre o sólo software gratuito
- b. Tipos de licencias que nos podemos encontrar
- c. Por qué es la mejor opción para impartir docencia
- d. Alternativas, cómo buscarlas y cómo descargarlas e instalarlas

## 2. Libreoffice Write a fondo

- a. Tratamiento de estilos dentro de un documento
- b. Definición de nuevos estilos
- c. Tratamiento de la bibliografía
- d. Generación automática de índices, tablas de figuras, etc.

## 3. Libreoffice Calc a fondo

- a. Tratamiento de fórmulas
- b. Tratamiento de plantillas
- c. Plantillas de corrección de exámenes tipo test

# Contenidos

## 4. Derechos de autor

- a. Qué sí y qué no podemos hacer
- b. Generación de materiales docentes respetando los derechos de autor
- c. Búsqueda de imágenes y recursos que sí podemos usar

## 5. Otros tipos de herramientas

- a. Imágenes (editores, capturadores)
- b. Gestores de copias de seguridad
- c. Clientes de correo

# Planificación



Qué es Software

Libre

Libreoffice Writer

Libreoffice Calc

Derechos de autor

Otras herramientas

Maribel

José Alonso

Maribel

Maribel

José Alonso

Horario de 9:30 a 13:30



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



# Día 4: Derechos de autor

# Índice

1. Qué sí y qué no podemos hacer
2. Generación de materiales docentes respetando los derechos de autor
3. Búsqueda de imágenes y recursos que sí podemos usar



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



# Derechos de autor

Qué son los derechos de autor

Autor: Antonio Cañas

Fuente: [https://swad.ugr.es/presentation/taller\\_ocw.pdf](https://swad.ugr.es/presentation/taller_ocw.pdf)

# Las fuentes

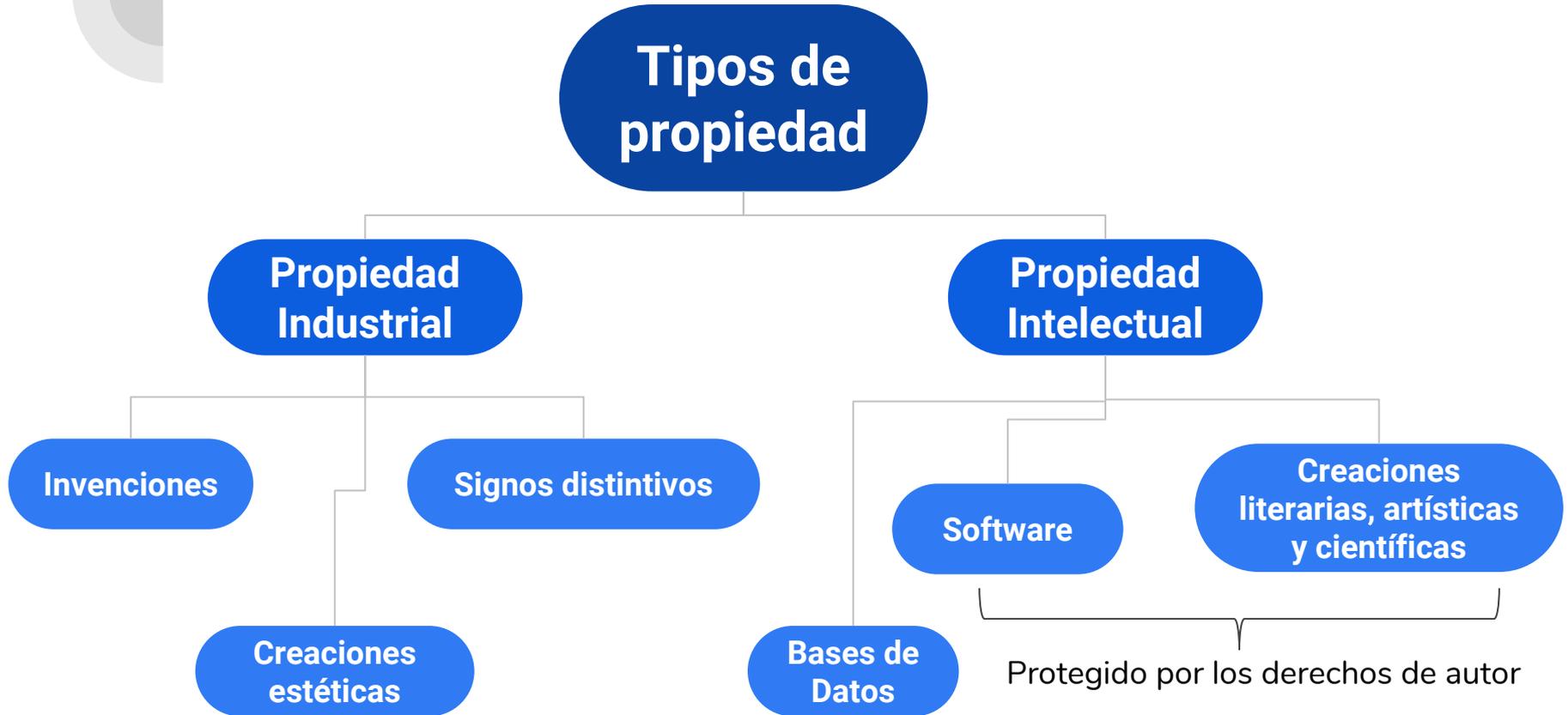
- [La Ley de Propiedad Intelectual](#) (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y modificado por la ley 5/1998 de 12 de abril)
- La [Ley 21/2014](#) de 4 de noviembre por la que se modifica la ley de Propiedad Intelectual de 12 de abril y la ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- El Código Penal. [Ley Orgánica 5/2010](#), de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Las Directivas Comunitarias sobre la materia, especialmente la [Directiva 2001/29/CE](#) sobre derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.
- Normativa UGR (no hay nada específico para docencia)

# Las fuentes

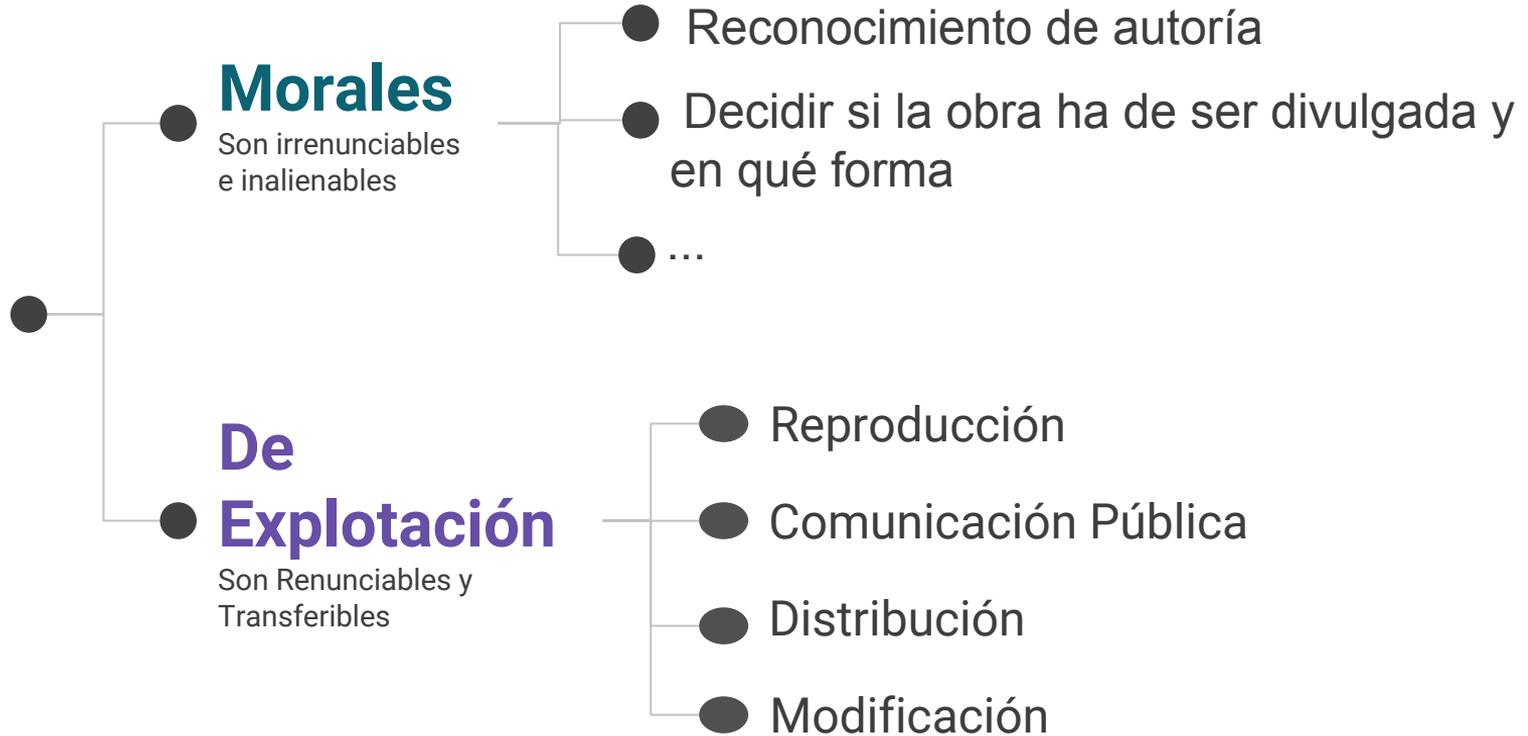
- Artículo 1: La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación
- Leer artículo 2, 3
- Interesantes sobre lo que es la **divulgación** o **publicación** de una obra, artículos 4, 5 y 6
- Qué puede tener propiedad intelectual, artículo 10
- Qué es una obra derivada, artículo 11

# Las fuentes

- Qué se entiende por **reproducción de una obra**
  - Artículo 18 reescrito en **Ley 23/2006, de 7 de julio**
  - Se **entiende por reproducción** la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias.
  - Se **entiende por distribución** la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma. 2. Cuando la distribución se efectúe mediante venta u otro título de transmisión de la propiedad, en el ámbito de la Unión Europea, por el propio titular del derecho o con su consentimiento, este derecho se agotará con la primera, si bien sólo para las ventas y transmisiones de propiedad sucesivas que se realicen en dicho ámbito territorial.
  - La puesta a disposición del público de obras, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija.



# Derechos de autor



## Recordando...

- **Los derechos de autor morales:**
  - **Son irrenunciables**, pero se puede prestar consentimiento para delegar algunas cosas
  - Por ejemplo el derecho a cobrar por una copia privada de cualquier cosa, el **famoso canon**, lo pagamos todos y es un derecho moral, por lo que es obligatorio.
  - **La autoría** de cualquier obra es un derecho moral, aunque uses pseudónimo
  - Otros derechos morales son a veces curiosos, por ejemplo el derecho de paternidad.
  - Casi todos se extinguen con la muerte del autor (menos algunos sorprendentes como el acceso a un ejemplar único que se suponen 70 años de derechos morales)

1. Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
2. Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
3. Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
4. Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
5. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
6. Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.
7. Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

# Derechos de explotación o patrimoniales

- **CopyRight ©:** Indica quien es el titular de los derechos de patrimoniales o de explotación de una obra
  - **Normalmente es el autor**, pero puede ser un cesionario si los derechos se han cedido
  - **Todas las obras en España**, según la ley de propiedad intelectual tienen derechos de autor y por lo tanto están sujetas a los derechos patrimoniales.
  - Los derechos patrimoniales expiran **como mínimo a los 50 años de la muerte** del autor, según el convenio de Berna
  - En España los derechos patrimoniales expiran a los **70 años**.

# Otras normativas locales aplicables

## Normativa UGR sobre derechos

¿Qué pasa con los materiales docentes en la UGR?

- **Si hay subvención**

- Son propiedad de la UGR en parte, no solo de las personas que los han creado

- **Si no hay subvención** (dos interpretaciones)

- Como te pagan, son de la UGR en parte
- Son del docente (por el hecho de ser funcionario del Estado)

- **Recomendación**

- Se pide permiso (Si no hay impedimento legal, normalmente se concede)
- Se liberan con una licencia CC del tipo que queráis

# Hay que tener claro que ...



*"Encontrarse" una obra  
en internet no implica  
que la obra sea de dominio  
público*

# Derechos de autor, ¿Cómo protegerlos?

- Registros de autoría
- Notarios
- Difusión Notoria
- Registros de Propiedad Intelectual



## Registros de Autoría



- SafeCreative
- eVidence (sacan huellas digitales de e-mails y adjuntos (<https://www.eevid.com/>))
- Certimail (Envío de correo electrónico depositado notarialmente con certificación de envío y contenido desde su web) (<https://www.certimail.es/>)



# ¿Qué sí y qué no?

¿Qué Sí y qué no podemos hacer cuando generamos  
materiales docentes?

Generación de materiales docentes respetando los derechos  
de autor

## ¿Qué hay que hacer siempre?

- Citar todos aquellos elementos añadidos a los recursos docentes
- Asegurarse de pedir permiso a autor o autores si estamos usando algo que tiene derechos de autor
- Tener en cuenta que al igual que en la web, la docencia virtual también está sujeta a estas leyes
- Veremos más cosillas relacionadas en el bloque 4
- Para docencia, Artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual (<https://bit.ly/2Rm70uH>)

## ¿Cómo pido permiso?

- Lo gestionan las editoriales a través de portales
- Ejemplos
  - Portal CEDRO: <http://www.conlicencia.com/>
  - Registro global donde se encuentran muchas editoriales:  
<http://www.copyright.com/content/cc3/en/toolbar/getPermission.html>
  - Algunas editoriales lo gestionan directamente ellas:  
<http://www.springer.com/rights?SGWID=0-122-12-372399-0>

## Artículo 32: Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica

1. “...con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra...”
2. “...no requerirá autorización... a percibir una compensación equitativa...”
3. El profesorado...no necesitarán autorización... cuando
  - a. Sea para enseñar
  - b. Sea una obra ya divulgada
  - c. Que la obra no tenga una condición de libro de texto
  - d. Que se incluya autor y fuente
4. Otros casos que no necesitan autorización
  - a. Que se distribuya exclusivamente entre el alumnado y el personal a través de medios de acceso controlado

# Docencia Virtual, en qué puede afectar

- **Derecho de reproducción:** fotocopiar, escanear o descargar un archivo.
- **Derecho de distribución,** al suministrar a los alumnos copias de los materiales del curso.
- **Derecho de comunicación pública,** por el que un grupo de personas puede tener acceso a una obra sin necesidad de que se haya distribuido un ejemplar a cada una de ellas. Puede darse en una intranet, base de datos, correo electrónico o la presentación de materiales propios en una clase.
- **Derecho de transformación,** que consiste en la modificación, traducción o adaptación que altere la forma de una obra hasta obtener una diferente a la original.

# Qué está bien para docencia



1. Reproducir, distribuir y comunicar sin pedir autorización ni remunerar a autores o editores pequeños fragmentos de obras del tipo que sea o utilizar esas obras si la universidad ha sido autorizada previamente
2. Reproducir, distribuir y comunicar **sin pedir autorización** pero con remuneración a autores y editores a través de una entidad de gestión, únicamente para la ilustración con fines educativos y de investigación científica: Esto normalmente ya lo hace la biblioteca por nosotros. **(pero no se puede poner abierto a todo el mundo, sino solo a la comunidad universitaria)**
3. **Reproducir, distribuir, transformar y comunicar** trabajos de los que seamos autores, a través de los Repositorios institucionales.
4. Utilizar libremente textos legales y obras de dominio público

## Qué está bien para docencia

5. Para materiales disponibles en Internet, se podrá reproducir libremente las obras publicadas bajo licencias copyleft y recogidas en repositorios "open access" siempre que se realicen **dentro de los límites que en cada caso se establezca en la respectiva licencia.**
6. Utilizar libremente materiales propios que incluyan pequeños fragmentos u obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, a título de cita, indicando fuente y autor.
7. Se podrá enlazar cualquier recurso electrónico contratado por la Biblioteca Universitaria (bajo licencia) en el Campus Virtual.



# Qué **NO** está bien para docencia

1. Reproducir, distribuir, transformar y comunicar en aulas y campus virtuales: **partituras, obras de un solo uso como cuadernos, manuales universitarios, recopilaciones de obras artísticas sin el permiso expreso del autor o autores.**
2. Reproducir, distribuir, transformar y comunicar Sin la autorización del concesionario de los derechos de explotación, a través de una cesión de derechos: **obras completas, obras audiovisuales, sonoras, programas de ordenador o un proyecto arquitectónico.**
3. Reproducir, distribuir, transformar y comunicar Sin la autorización del concesionario de los derechos de explotación, a través de una cesión de derechos: **dos o más capítulos de un libro, más del 10% del total de una obra cualquiera, un artículo científico completo o materiales disponibles en internet sin licencia CC.**
4. **Colgar directamente archivos originales** en el Campus Virtual (por ejemplo artículos en pdf) procedentes de las plataformas editoriales de revistas o libros electrónicos aunque la universidad haya suscrito una licencia.

# ¿Y qué pasa con los estudiantes?



## ¿Y nuestros estudiantes qué?

- La UGR no regula expresamente
- El **TFG es propiedad de la persona que lo realiza**, a no ser que la persona que lo coordina haya aportado ideas, parte de su trabajo o algo más allá que la tutorización y revisión del trabajo
- Eso sí, todo eso es suyo, vamos **si es ORIGINAL del estudiante**



# Búsqueda de imágenes y recursos que sí podemos usar

- **Pueden ser:**
  - **Imágenes que tomamos de alguna parte**
  - **Imágenes que generamos nosotros**

# Cuando en las imágenes aparecen personas, aparece el derecho al honor



*Oye que esa imagen puede ser de alguien que no la quiera difundir*



*O simplemente la persona que aparece quiere preservar su imagen*

## No hay que pedir permiso a la persona que aparece si...

- La persona fotografiada **no se puede reconocer**
- La persona aparece en un **acto público**
- La persona **no es lo importante** en la imagen
- Se trata de una persona con **un cargo público** o una profesión notoria

El derecho a la imagen de las personas lo regula la <http://www.vegap.es/inicio.aspx>

# ¿Dónde busco imágenes libres?

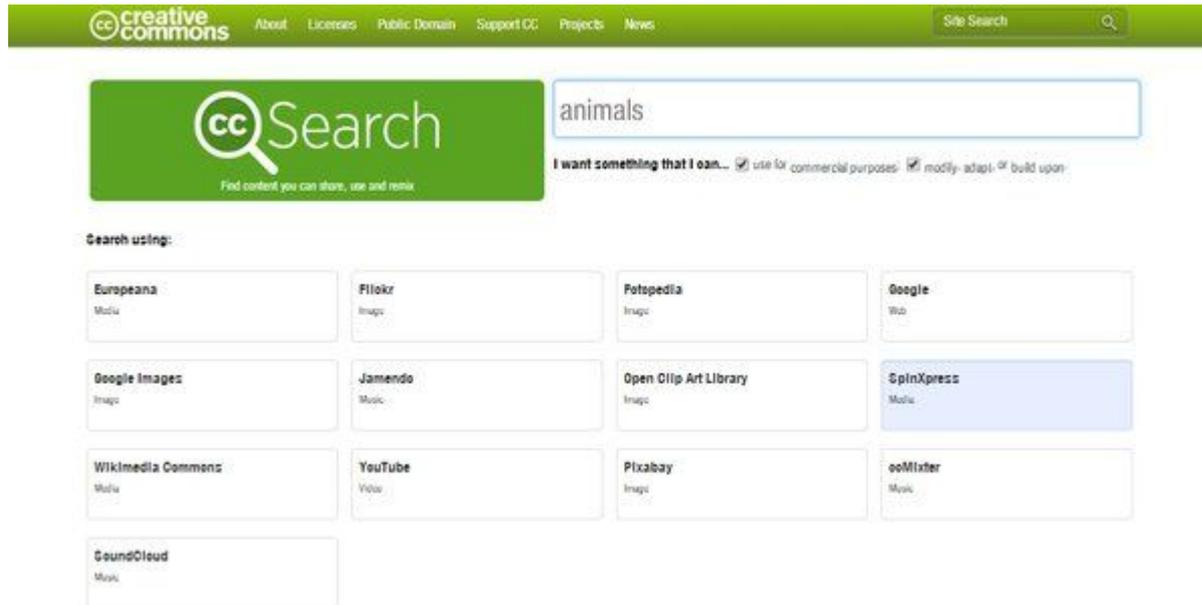
pixabay 

<https://pixabay.com/es>

# ¿Dónde obtengo imágenes libres?



# ¿Dónde obtengo imágenes libres?



The screenshot shows the Creative Commons Search website. At the top, there is a green navigation bar with the Creative Commons logo and links for About, Licenses, Public Domain, Support CC, Projects, and News. A search bar is located on the right side of the navigation bar. Below the navigation bar, there is a large green search button with the CC logo and the text "Search". To the right of the search button is a search input field containing the word "animals". Below the search button and input field, there is a checkbox for "I want something that I can..." with sub-options for "use for commercial purposes", "modify/adapt", and "build upon". Below this, there is a section titled "Search using:" followed by a grid of search engine options. The options are: Europeanana (Media), Flickr (Image), Fotopedia (Image), Google (Web), Google Images (Image), Jamendo (Music), Open Clip Art Library (Image), SpinXpress (Media), Wikimedia Commons (Media), YouTube (Video), Pixabay (Image), ooMixer (Music), and SoundCloud (Music). The SpinXpress option is highlighted in blue.

# ¿Dónde obtengo imágenes libres?

imágenes libres

Todo **Imágenes** Noticias Videos Shopping Más Configuración Herramientas

Tamaño Color Derechos de uso Tipo Fecha Más herramientas

- Sin filtrar por licencia
- Etiquetadas para reutilización con modificaciones
- Etiquetadas para reutilización
- Etiquetadas para reutilización no comercial con modificaciones
- Etiquetadas para reutilización no comercial

derecho de autor como oy mujer libre cadena enfermedad

# ¿Dónde obtengo imágenes libres?



# ¿Dónde obtengo imágenes libres?





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



# ¿Y cómo comparto mis materiales?

Preservando los derechos de autoría

# Materiales docentes

1. Los materiales docentes se pueden liberar si:
  - Todas las personas que los han generado están de acuerdo
  - Todo lo que se haya usado o incluido pueda ser liberado
2. Importante incluir la licencia en un sitio visible
3. Incluir los datos de la persona o personas que los han realizado
4. Pídenos ayuda si necesitáis algo
5. <http://osl.ugr.es/liberación-de-software>

# Procedimiento de liberación

1. Rellenar formulario con tus datos
2. Generar la documentación y enviar a [osl@ugr.es](mailto:osl@ugr.es) en formato digital y en formato físico dirigida a la oficina de software libre (para que quede constancia en el registro de la OTRI)
3. La OSL y la OTRI lo revisan, lo procesan y le asignan un número de registro, donde posteriormente se puede subir el material o poner la URL donde está disponible
4. Al registrarlo en SaveCreative, se incluirá una licencia que será tu salvaguarda

# ¿Preguntas?

¿Dudas, interrogantes, interpelaciones,  
inquisiciones, indagaciones, disyuntivas,  
dilemas, recelos, desconfianzas, ...?